

Boletín



Oficial

de la provincia

de las Baleares

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia, n.º 4

PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto, 0'25 pesetas.—Anuncios para suscriptores, línea 0'10 pesetas.—Anuncios para los que no lo son, 0'25 pesetas.

Num. 3906.

Las leyes obigarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA. (Art. 1.º, Título preliminar, del Código Civil.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (Real orden de 9 de Abril de 1839.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 8 Febrero.)

Núm. 1235

Gobierno Civil.

Sección de Fomento.—Montes.—Circular
—El Real Decreto y Reglamento de 17 de Mayo de 1865 prescriben que los aprovechamientos de los montes públicos se sujeten estrictamente a lo que consigne el plan provisional previamente formado todos los años por los Ingenieros Jefes de los Distritos, despues de sancionado con la aprobación del Ministerio de Fomento.

La misma precitada soberana disposición previene que oportunamente se faciliten a los referidos Ingenieros Jefes relaciones exactas y detalladas de los productos que los respectivos Ayuntamientos, vecindarios y usufructuarios de la expresada clase de fincas se propongan ó necesiten utilizar en ellas durante el año forestal á que se contrae dicho plan.

En su consecuencia, aproximándose la época en que debe redactarse el plan correspondiente al año forestal de 1892-93, á fin de evitar que por ignorancia, descuido ó tal vez malicia, dejen de incluirse en aquel algunos aprovechamientos que, siendo compatibles con la existencia de los montes, sean además precisos á los pueblos y vecindarios para satisfacer atenciones de su cargo ó necesidades vecinales, en cualquiera de los productos de los montes de su pertenencia, he acordado dictar las disposiciones siguientes:

Primera. Los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia que posean montes públicos remitirán al Sr. Ingeniero Jefe del Distrito forestal de Barcelona, Gerona y Baleares antes del día quince del próximo mes de Marzo una detallada relación de las cantidades de maderas, leñas, pastos y demás productos que se propongan utilizar durante el año forestal de 1892-93, cualquiera que sea el destino que quieran dar á los productos solicitados.

Segunda. A este fin, cuidarán los Alcaldes por medio de edictos, pregones y demás medios de publicidad acostumbrados, de señalar á los antecitados vecinos y pueblos en que haya mancomunidad de aprovechamientos sin plazo prudencial para que éstos puedan presentar en la Secretaría del Ayuntamiento, dueño del monte, una nota de los productos que para su propio uso ó el de sus ganados les convenga beneficiar durante el plan á que la presente circular se refiere, haciéndoles al propio tiempo presente, que no pueden aprovecharse otros productos que los que se

incluyan en el plan, y que serán castigados como fraudulentos todos los que se aprovechen sin la respectiva licencia del Distrito forestal, aunque lo verifiquen amparándose en antiguos derechos ó costumbres.

Tercera. Cuidarán los expresados Alcaldes de que los respectivos Ayuntamientos acuerden la clase y cantidad de productos que consideren conveniente beneficiar en sus montes, ya para emplearlos en obras municipales, ya para obtener recursos en metálico para las arcas del comun. Cuando deseen los productos para obras municipales deberán acreditar en debida forma la competente aprobación superior que hubiera recaído en el proyecto de dichas obras, acompañando además certificación de los facultativos directores de las obras que acrediten la cantidad de productos forestales necesarios para las mismas.

Cuarta. Con las peticiones de los ve-

cindarios y usuarios que hayan recibido los Alcaldes y con los productos que el Ayuntamiento haya acordado reclamar, según se expresa en las prevenciones precedentes, redactarán los Alcaldes relaciones de productos, las que deberán remitir á la Jefatura del mencionado Distrito forestal y copia autorizada de las mismas á este Gobierno de provincia, debiendo advertirles que dichas relaciones deberán sujetarse en su estructura al modelo que se inserta á continuación.

Quinta. Para llenar dichos estados observarán los Alcaldes las reglas siguientes:
1.ª Se redactará estado distinto para cada uno de los destinos que desee darse á los productos, cuyos destinos pueden ser: para uso vecinal, ya gratuito, ya mediante pago; para aplicar en especie á obras municipales, y para obtener ingresos en metálico mediante subasta pública.

2.ª La clase de piezas de madera se

designará con el nombre que tiene en la localidad.

3.ª La leña, tanto la gruesa, como la menuda y el ramage, se expresará con relación á la unidad carga mayor.

4.ª En la casilla *pastos* se hará constar el número de cabezas de cada especie.

5.ª Se remitirán notas separadas para cada monte.

Sexta. La falta de cumplimiento por parte de los Alcaldes á de los Ayuntamientos á lo mandado en las disposiciones que anteceden, dará lugar á las responsabilidades de que tratan los artículos 180 y siguientes de la ley municipal vigente, además de no tomarse en consideración las notas ó estados que remitieren al Distrito forestal despues de transcurrido el plazo que para ello se les señala.

Palma 9 de Febrero de 1892.

El Gobernador interino,
Francisco Portela.

ESTADO que se cita en la presente circular.

Provincia de Baleares.

Pueblo de

RELACION de los productos que con destino á... el Ayuntamiento de dicho pueblo desea beneficiar durante el año forestal de 1892-93, en el monte de su pertenencia denominado....

NOMBRE del monte.	MADERAS			LEÑAS			PASTOS			DEMAS PRODUCTOS		
	Núm. de árboles.	Clase de piezas.	TASACION Pesetas. Cts.	GRUESA — cargas.	MENUDA — cargas.	TASACION — Pesetas. Cts.	Especie de ganado.	Núm. de cabezas.	TASACION — Pesetas. Cts.	Especie.	Cantidad	TASACION — Pesetas. Cts.

(Sello de la Alcaldía.)

Fecha y firma del Alcalde.)

Núm. 1236

Sección de Fomento.—Minas.—El día 20 de los corrientes el Sr. Ingeniero Jefe de Minas practicará la demarcación de la mina de lignito titulada «Paca» sita en el término municipal de Selva. Lo que se hace saber por medio de este periódico oficial, á fin de que llegue á conocimiento de las personas á quienes interese la espresada demarcación. Palma 10 de Febrero de 1892.

El Gobernador interino,
Francisco Portela.

Sección de la Gaceta.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por los fabricantes de salazón, comerciantes, navieros y propietarios de Santa Eugenia de Reveira, provincia de la Coruña, en solicitud de que

la asignación de 1.575 pesetas que satisfice aquel Municipio para el sostenimiento de la Aduana se incluya en los presupuestos generales del Estado, fundándose para ello, entre otras razones, en que ajustándose la tributación al último censo, viene á satisfacer aquel pueblo el doble próximamente de lo que antes pagaba por el impuesto de consumos, que asciende en la actualidad á 41.175 pesetas 50 céntimos, aparte de que como población de 10.000 habitantes satisfice 47.721 pesetas 36 céntimos por territorial y 7.582 pesetas 26 céntimos por subsidio industrial; por lo cual, y de no conseguirse lo que se solicita, se verían en la necesidad de pedir la supresión de la Aduana;

Resultando que por Real orden de 5 de Marzo de 1887 se dispuso la creación de dicha Aduana, con la condición de que el importe del personal y material corrieran á cargo del Ayuntamiento de aquella villa y que de desistir de ello quedaría anulada la concesión:

Considerando que los rendimientos obtenidos por la Aduana de que se trata vienen guardando un orden creciente en favor del Tesoro, lo cual prueba el desarro-

llo de los intereses de aquella comarca y no es justo ni equitativo que el Municipio de Santa Eugenia de Reveira venga sosteniendo una obligación que redunde en beneficio, no ya de la localidad, sino también de pueblos comarcanos, que hallando facilidad para dar salida á sus productos, aprovechan los medios de comunicación y el indicado puerto para llevar á cabo las exportaciones:

Considerando que si bien al otorgarse la concesión de la repetida Aduana se impulsó al Municipio el deber de sostenerla, atendido el desarrollo comercial é industrial y los rendimientos obtenidos, si el coste de aquella corriera á cargo del Estado, no lesionaría sus intereses propios, mientras que si se suprimiera por desistimiento del Municipio en sufragar su coste, desaparecería una fuente de ingresos, pues que siendo el término medio de la recaudación en el último trienio 3.884 pesetas 60 céntimos, deduciendo de éstas las 1.575 que es lo que representa el importe del personal y material resulta beneficiado el Tesoro en 1.309 pesetas 60 céntimos;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose

PROVINCIA DE LAS BALEARES.

ESTADO del precio-medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en el mes de Enero último:

PUEBLOS cabezas de Partido	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguarã. ^{te}	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada
	Hectólitos.						Litros.			Kilógramos.			Kilógramos.	
	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.
Ibiza	20'00	12'00	»	»	0'70	0'40	1'40	0'45	1'30	1'70	1'90	1'40	0'06	0'05
Inca	27'50	14'60	»	»	0'55	0'42	1'20	0'20	0'75	1'50	»	1'50	0'06	»
Mahon	24'32	15'00	»	20'00	0'35	0'50	1'30	0'50	0'75	1'75	1'75	1'75	0'10	0'12
Manacor	22'00	13'00	»	12'50	0'30	0'45	1'00	0'10	0'40	1'30	»	1'30	0'06	0'06
Palma	25'55	13'66	»	22'89	0'52	»	1'39	0'42	1'07	1'89	1'32	1'92	0'06	0'08
TOTALES	119'37	68'26	»	55'39	2'42	1'77	6'29	1'67	4'27	8'14	5'47	7'87	0'34	0'31
Precio-medio general en la provincia	23'87	13'65	»	18'46	0'48	0'44	1'25	0'33	0'85	1'62	1'82	1'57	0'06	0'07

	HECTOLITROS.		LOCALIDAD.
	Pesetas.	Cénts.	
Trigo	Precio máximo	27'50	Inca
	Idem mínimo	20'00	Ibiza
Cebada	Idem máximo	15'00	Mahon
	Idem mínimo	12'00	Ibiza

Palma 10 de Febrero de 1892.—El Jefe de la Sección de Fomento, Juan Montaner.—V.º B.º—El Gobernador interino, Portela.

con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien acceder á lo solicitado, disponiendo:

1.º Que en el primer proyecto de Presupuestos que se redacte se incluyan las 1.550 pesetas á que asciende el sueldo del Administrador de la Aduana de Santa Eugenia de Riveira, así como las 75 pesetas para el material de la misma.

2.º Que hasta el día en que por ley se pongan en vigor los Presupuestos en los cuales se incluyan dichas partidas, corra á cargo del Ayuntamiento de la citada población el pago de aquellas atenciones, sin derecho alguno á reintegro de las cantidades satisfechas por tales conceptos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1891.

CONCHA

Sr. Director general de Contribuciones indirectas,

(Gaceta 5 Febrero.)

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago la cátedra de Derecho procesal civil, penal, canónico y administrativo y Teoría y Práctica de la redacción de instrumentos públicos, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en la ley de 9 de Septiembre de 1857, en el reglamento de 15 de Enero de 1870 y Real orden de 30 de Noviembre de 1883.

Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de asignatura análoga con los Auxiliares de la misma Facultad con derecho al ascenso que reúnan las condiciones exigidas en el Real decreto de 23 de Agosto de 1888, debiendo poseer unos y otros los títulos académicos y profesionales de su clase.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Dirección general por conducto del Rector ó Director del establecimiento en que sirvan en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Según lo dispuesto en el art. 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 20 de Enero de 1892.—El Director general, José Díez Macuso.

Resultando vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia la cátedra de Anatomía descriptiva y Embriología, dotada con 3.500 pesetas, que según la ley de 9 de Septiembre de 1857 y el art. 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento y en el decreto de 30 de Noviembre de 1883, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y sueldo, tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 20 de Enero de 1892.—El Director general, José Díez Macuso.

SECCION OFICIAL

Núm. 1238

DIPUTACION PROVINCIAL

Contaduría

de los fondos del presupuesto provincial

MES DE FEBRERO DEL AÑO ECONOMICO DE 1891-92

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, 93 del Reglamento para la ejecución de la misma, y á la regla 10.ª de la Circular de la Dirección de Administración local, fecha 1.º de Junio de 1886 sobre reformas en la contabilidad.

Capítulos.	GASTOS	Pesetas.
1.º	Administración provincial	6427
2.º	Servicios generales	4425
3.º	Obras obligatorias	»
4.º	Cargas	249'89
5.º	Instrucción pública	7009'65
6.º	Beneficencia	»
7.º	Corrección pública	1591'66
8.º	Imprevistos	1250
9.º	Nuevos establecimientos	»
10.º	Carreteras	»
11.º	Obras diversas	3333'33
12.º	Otros gastos	1675
13.º	Resultas	»
14.º	Ampliación	»
15.º	Movimiento de fondos ó suplementos	33386'75
16.º	Devoluciones	»
	Total	56348'28

La presente distribución asciende á la expresada cantidad de cincuenta y seis mil trecientas cuarenta y ocho pesetas veinte y ocho céntimos.

Palma 1.º de Febrero de 1892.—El Contador, Lino Pinillos.

Núm. 1239

DELEGACION DE HACIENDA

de las Baleares.

La Dirección General del Tesoro Público en Circular fecha 4 del actual me dice lo siguiente:

Por Real orden de 3 del actual inserta en la Gaceta de hoy se prorroga hasta el día 6 de Marzo próximo, inclusive, el plazo para redimir á metálico del servicio Militar por la suma de 1500 ptas. y desde esta fecha al 10 de Abril siguiente por la de 2000, á los mozos que correspondiesen servir en Ultramar.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Palma 8 de Febrero de 1892.—El Delegado de Hacienda, Mariano Altola-guirre.

Núm. 1240

Hallándose vacante la plaza de Agente ejecutivo de las contribuciones territorial á industrial de la zona única del partido de Ibiza, con derecho á los recargos que le correspondan á tenor de lo dispuesto en la Instrucción para el procedimiento contra deudores á la Hacienda pública de 12 de Mayo de 1888, y á las dietas que señala la Real orden de 31 de Julio de 1889, de los procedimientos contra contribuyentes por los conceptos que la misma indica, se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las personas á quienes convenga solicitar la indicada plaza; teniendo entendido que para entrar en posesión de ella, el elegido, habrá de dar á la Hacienda, una fianza de dos mil cien pesetas.

Palma 9 de Febrero de 1892.—El Delegado de Hacienda, Mariano Altola-guirre.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE INCA

AÑO ECONÓMICO DE 1891 A 1892.

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

INGRESOS.	PRESUPUESTO autorizado y rectificacio- nes. — Pesetas.	OPERACIONES realizadas. — Pesetas.	DIFERENCIAS	
			En más. — Pesetas.	En menos. — Pesetas.
1 Propios	280'22	»	»	»
2 Montes.	»	»	»	»
3 Impuestos.	8755	6146'25	»	2608'75
4 Beneficencia	369'60	»	»	»
5 Instrucción pública.	»	»	»	»
6 Corrección pública.	4463'47	374'92	»	4088'55
7 Extraordinarios.	3000	»	»	»
8 Resultas.	»	4879'21	1879'21	»
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	34800'00	6843'89	»	27956'11
10 Reintegros.	»	»	»	»
11 Ampliación.	»	»	»	»
<i>Totales de ingresos.</i>	51669'09	15244'27	»	34663'41
PAGOS.				
1 Gastos del Ayuntamiento.	5313'68	2479'50	»	2824'18
2 Policía de seguridad.	1565	565	»	1000
3 Policía urbana y rural.	3925	4745'05	»	2179'95
4 Instrucción pública.	7252'80	1551'25	»	5701'55
5 Beneficencia	420	155	»	265
6 Obras públicas	44223	1950'39	»	9272'61
7 Corrección pública.	5000	1801'09	»	3198'91
8 Montes.	»	»	»	»
9 Cargas.	16469'61	863'90	»	45605'71
10 Obras de nueva construcción.	»	»	»	»
11 Imprevistos	500	437'15	»	62'85
12 Resultas.	»	»	»	»
13 Ampliación.	»	»	»	»
<i>Totales de pagos.</i>	51669'09	11548'33	»	40110'76
<i>Existencia en caja.</i>	»	3695'94	»	»
<i>Totales iguales á los de ingresos.</i>	»	15244'27	»	»

Inca 31 de Enero de 1892.—El Depositario, Bartolomé Meliá.

Núm. 1242

AYUNTAMIENTO DE MAHON.

Extracto de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento durante el próximo pasado mes de Diciembre, que se publica en el **BOLÉTIM OFICIAL** en virtud de lo dispuesto en el artículo 109 de la ley Municipal.

Sesión del día 3 Diciembre de 1891.—Se abrió bajo la presidencia del Sr. Alcalde con asistencia de los Concejales Sres. Seguí, García, Landino, Orfila D. Gabriel, Sintes Cardona, Escudero, Colom, Ballester, Moncada, Pons D. Antonio, Carreras, Vidal Meliá y Sintes Pascuchi.

Se aprobó el acta de la sesión anterior. Se acordó incluir los casinos en el padron del impuesto sobre casas de bebidas.

Se acordó practicar un desmonte en terrenos junto á una casa de la propiedad de D. Santiago Maspoch, situada en la plaza de la Esplanada.

Se acordó desestimar una instancia de D. Juan Mesa, hecha en nombre de don Joaquin de Vigo, en la que se solicita se le permita ocupar y cultivar una parcela de terreno lindante con el Cos Nou.

Se aprobó el dictamen de la respectiva Comisión relativo á las horas en que han de estar encendidos los faroles del alumbrado público; debiendo quedar los faroles guías encendidos todas las noches hasta las once.

Se autorizó á D.^a Agueda Meliá Arnau para construir una casa en la calle de San José.

Se acordó quedar enterado de una comunicación del Sr. Gobernador de la Provincia, en la que transcribe un acuerdo de la Excm. Diputación Provincial concediendo tres subvenciones de 250 pesetas para los caminos de la Colercega, Addaza y San Lorenzo.

Se acordó que la Comisión de caminos presente un proyecto de distribución de la consignación señalada en presupuesto para el corriente año económico, teniendo en

cuenta las subvenciones concedidas por la Excm. Diputación á condición de invertir una suma igual de los fondos municipales.

Se aprobó la subasta de la carnicería núm. 2 adjudicada á favor del único postor Miguel Sbert Manent, y que quede por administración la número 16 que ha resultado desierta.

Se acordó practicar por administración algunas obras en el piso bajo de la Cárcel del partido.

Se aprobó la distribución de fondos para el presente mes.

En vista de una comunicación de la Administración de Contribuciones de la Provincia, remitiendo para informe una reclamación del Administrador del impuesto de Consumos contra el pago del aumento introducido en el cupo de esta ciudad, se acordó por mayoría de votos oponerse á la pretensión del Arrendatario y que se informe en el sentido hecho por los Sres. Durán y Bas y Vilaseca.

El Sr. Seguí, propuso no se muestre parte en el asunto el Ayuntamiento para evitar gastos, fiando en la rectitud de las autoridades administrativas que han de fallar en él; sometido á votación dió el siguiente resultado:

Sres. que dijeron no: Landino, Escudero, Colom, Moncada, Pons Pons D. Antonio, Carreras, Ballester y Sr. Presidente.

Sres. que dijeron si: Seguí, García, Orfila D. Gabriel, Sintes Cardona, Vidal Meliá y Sintes Pascuchi.

El Sr. Seguí propuso se costeen los gastos de coche fúnebre, ataúd, nicho y cera, del entierro del guardia municipal Sebastian Femenias con cargo á los fondos municipales.

Sometida á votación dió el siguiente resultado:

Sres. que dijeron si: Seguí, García, Landino, Orfila D. Gabriel, Sintes Cardona, Escudero, Colom, Ballester, Moncada, Pons Pons D. Antonio, Carreras, Vidal Meliá, Sintes Pascuchi. No: Sr. Presidente.

El Sr. Moncada pidió que además de lo

acordado se costeen funerales para el expresado guardia.

Sres. que dijeron si: Moncada.

Sres. que dijeron no: Seguí, García, Landino, Orfila D. Gabriel, Sintes Cardona, Escudero, Colom, Ballester, Pons Pons don Antonio, Carreras, Vidal Meliá, Sintes Pascuchi y Sr. Presidente.

El Sr. Seguí propuso que en atención al mal estado de la hacienda municipal, no se provea la plaza que ha resultado vacante por fallecimiento del guarda Sebastian Femenias.

El Sr. Alcalde se opuso por exigirlo las necesidades del servicio público.

Sometida á votación dió el siguiente resultado:

Sres. que dijeron si: Seguí, García, Orfila D. Gabriel, Sintes Cardona, Escudero, Colom, Ballester, Vidal Meliá, Sintes Pascuchi y dijeron no: Landino, Moncada, Pons Pons D. Antonio, Carreras, Sr. Presidente.

Se acordó adquirir un sótano de propiedad particular para construir nichos en el Cementerio Cático.

Y se levantó la sesión.

Sesión del día 10 de idem.—Se abrió la sesión bajo la presidencia del Sr. Alcalde con asistencia de los concejales Sres. Seguí, García, Sintes Cardona, Landino, Orfila D. Gabriel, Sintes Pons, Colom, Ballester, Moncada, Pons Sancho, Carreras, Pons D. Antonio, Vidal Meliá, y Sintes Pascuchi.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó pase á informe de la Comisión de Beneficencia una instancia de Onofre Galmés Coll en la que solicita se le conceda la prohibición de un expósito.

Se acordó pase á informe de la Comisión respectiva una instancia del veterinario don Miguel Gomila Jover en la que solicita se le nombre inspector de plazas y mercados.

Se acordó pase á informe de la Comisión de Hacienda una instancia de Jaime Pons Rotger en la que ofrece 400 pesetas anuales por practicar el servicio de conducción de las reses que se degüellen en el Madero público para venderlas en el mercado.

Se aprobó la cuenta de la prestación personal para conservación de caminos, correspondiente al año económico de 1890 á 1891.

Se acordó exponer al público para efectos de reclamación el padron rectificado de prestación personal para conservación de caminos correspondiente al actual año económico.

Se acordó subastar el arriendo de la celda prioral situada en la plaza del Claustro.

Se señalaron horas para la matanza é inspección de las gallinas destinadas á la venta en el mercado.

Se aprobó la cuenta de higiene correspondiente al mes de Noviembre último.

Se dió cuenta de un decreto del Sr. Alcalde-Presidente suspendiendo el acuerdo de esta Corporación tomado en la sesión anterior por el que suprimió una plaza de guardia municipal que ha resultado vacante por fallecimiento del que la desempeñaba.

El Sr. Seguí propuso recurrir de alzada ante el Sr. Gobernador contra la resolución del Sr. Alcalde.

Sometida su admisión á votación nominal dió el siguiente resultado:

Sres. que dijeron si: Seguí, García, Sintes Cardona, Orfila D. Gabriel, Sintes Pons, Colom, Ballester, Pons Sancho, Vidal Meliá y Sintes Pascuchi.

Sres. que dijeron no: Landino, Moncada, Pons Pons D. Antonio, Carreras, absteniéndose el Sr. Presidente.

En su consecuencia quedó aprobada por mayoría de votos la proposición del señor Seguí.

Se dió cuenta de una comunicación del Ilmo. Sr. Obispo de esta Diócesis en la que solicita se reforme el reglamento del Cementerio Cático en el sentido de garantizar á los católicos que en ningun caso estén á merced de vetarios que les hagan victimas de sus caprichos y vejaciones. También solicita se construya otro depósito para los cadáveres de los que son pri-

vados de sepultura eclesiástica y que se dé al Cementerio Civil entrada separada del Cático como está prevenido.

El Sr. Seguí propuso se mantenga el reglamento y demás en el ser y estado que están actualmente por creer que no es necesario introducir reforma.

Sometida á votación dijeron si: señores Seguí, García, Sintes Cardona, Landino, Orfila D. Gabriel, Sintes Pons, Colom, Ballester, Vidal Meliá y Sintes Pascuchi.

Dijeron no: Sres. Moncada, Pons Pons D. Antonio, Carreras, Pons Sancho, señor Presidente.

En consecuencia quedó aprobada por mayoría de votos la proposición del señor Seguí.

Se aprobaron los extractos de las sesiones celebradas por esta Corporación en el mes de Noviembre último.

Se acordó construir por administración bancos para la colocación del público en el salon de debates del tribunal del Jurado.

El Sr. Sintes Pascuchi propuso que ésta Corporación celebre sus sesiones ordinarias á las seis de la tarde para comodidad de los Sres. Concejales y que puedan asistir con puntualidad.

Sometida á votación dijeron si: Señores Seguí, García, Sintes Cardona, Landino, Orfila D. Gabriel, Sintes Pons, Pons Sancho, Vidal Meliá, Sintes Pascuchi y Ballester.

Dijeron no: Sres. Colom, Moncada, Pons D. Antonio, Carreras y Sr. Presidente.

En su consecuencia quedó aprobada por mayoría de votos.

Se dió cuenta de una proposición de los Sres. Seguí, García y Sintes Pascuchi en la que solicitan se acuerde haber visto con disgusto que se haya remitido á la Sucursal del Banco de España el producto de la suscripción abierta á favor de las provincias inundadas sin dar cuenta del resultado al Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde explicó el motivo de la omisión que fué involuntaria y sin animo alguno de desairar á la Corporación.

En vista de estas explicaciones retiraron la proposición sus autores.

En virtud de queja practicada por el concejal encargado del alumbrado se acordó imponer una multa de 2 pesetas 50 céntimos al sereno Domingo Moll que ha cometido una falta en el servicio.

Y se levantó la sesión.

Sesión del día 15 Diciembre de 1891.

Se abrió la sesión bajo la presidencia del Sr. Alcalde con asistencia de los Señores Seguí, García, Landino, Orfila Don Gabriel, Sintes Pons, Moncada, Pons Pons D. Antonio, Carreras, Vidal Meliá, Sintes Pascuchi, Sintes Cardona y Pons Sancho.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó quedar enterado de una comunicación del Sr. Gobernador de la Provincia participando que se han recibido en el Ministerio de la Gobernación las cuentas de fondos municipales de esta ciudad correspondientes al ejercicio de 1888-89.

Se acordó informar en el sentido que ya tiene resuelto esta Corporación tres reclamaciones de alzada que para este efecto remite el Sr. Gobernador de la Provincia relativa á la clasificación de alojamientos hecha á los recurrentes en el padron que se ha rectificado.

En vista de lo informado por la Comisión respectiva, se acordó desestimar una instancia del veterinario D. Miguel Gomila Jover en la que solicita se le nombre Inspector de Mercados.

Se acordó pase á informe de la Comisión de policía urbana una instancia de D. Gregorio Femenias Aledo, en la que solicita autorización para abrir ventanas en la casa núm. 39 de la calle Nueva.

Se dió cuenta del informe emitido por la Comisión de Hacienda en una instancia presentada por Jaime Pons Rotger sobre conducción de las reses que se degüellen en el Madero en el que propone aquella se tenga presente al formar el presupuesto adicional del corriente año económico.

El Sr. Seguí propuso se anuncie desde luego una subasta para la adjudicación de

este servicio con el fin de allegar fondos al presupuesto municipal.

Sometida esta proposición ó votación nominal dió el siguiente resultado: Señores que dijeron si: Seguí, García, Orfila D. Gabriel, Sintes Pons, Vidal Meliá y Sintes Pascuchi. Dijeron no: Sres. Landino, Sintes Cardona, Moncada, Pons Pons D. Antonio, Carreras y Sr. Presidente. En vista de este empate se acordó quede pendiente de nueva votación para la sesión próxima.

Se acordó devolver varios depósitos en metálico constituidos por mozos del alistamiento de 1889, cuyo levantamiento solicita D. Santiago Maspoch.

Se dió cuenta de una instancia de Isidro Pedrol Meliá en la que solicita se desestime la de Jaime Pons Rotger sobre adjudicación del servicio de conducción de las reses que se degüellen en el matadero y que queda en el estado que actualmente tiene.

El Sr. Seguí propuso se desestime esta instancia, y sometida á votación nominal esta proposición: Dijeron si: Sres. Seguí, García, Landino, Sintes Cardona, Orfila D. Gabriel, Sintes Pons, Vidal Meliá, Sintes Pascuchi.

Dijeron no: Sres. Moncada, Pons Pons D. Antonio, Carreras, Sr. Presidente.

En su consecuencia quedó desestimada por mayoría de votos la instancia de Isidro Pedrol.

Se aprobó el pliego de condiciones para la subasta de construcción de nichos en el Cementerio Católico de esta ciudad.

Se acordó la venta de los cupones de la renta del 4 p 8 que posee el Municipio y que vencen en fin del corriente mes.

Se acordó dar cumplimiento á lo resuelto en sesión de 12 Agosto de 1890 para que desaparezcan de las casas que tienen aceras las anillas colocadas en las fachadas para atar caballerías.

Y se levantó la sesión.

Sesión del día 22 Diciembre 1891.

Se abrió bajo la presidencia del Sr. Alcalde con asistencia de los concejales Señores Pons D. Pedro, R. Seguí, García, Landino, Escudero, Sintes Cardona, Moncada, Pons Pons D. Antonio, Carreras, Sintes Pons, Orfila, Vidal Meliá, Sintes Pascuchi y Colom.

Se aprobó el acta de la sesión ordinaria anterior.

Se sometió á nueva votación el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda en una instancia presentada por D. Jaime Pons Rotger, solicitando se le adjudique el servicio de conducción de las reses que se degüellen en el Matadero, por haber resultado empate en la recaída en la sesión ordinaria anterior.

Dijeron si: Sres. Pons D. Pedro, Landino, Escudero, Sintes Cardona, Colom, Moncada, Pons Pons D. A., Carreras, Señor Presidente.

Dijeron no: Sres. Seguí, García, Sintes Pons, Orfila D. Gabriel, Vidal Meliá, Sintes Pascuchi.

En su consecuencia quedó aprobado el dictamen por mayoría de votos.

En vista de lo informado por la Comisión de policía urbana, se acordó autorizar á D. Gregorio Femenias Aledo para practicar obras de consolidación en la casa núm. 39 de la calle Nueva con las condiciones fijadas por aquella.

En vista de otro informe de la misma comisión, se acordó recibir las obras de construcción de cuartos de detenidos hecha por subasta pública.

Se aprobó el proyecto de verja de cerramiento de los terrenos del Hospital municipal lindantes con la carretera de San Luis.

El Sr. García expuso la cuestión promovida por el Capellan del cementerio con motivo del enterramiento de Juana Pons Allés, el día 16 del corriente, cuyos hechos corroboró con la presentación de un acta levantada por el notario D. Francisco Mercadal requerido al efecto por el dicente, y de la que resulta se había expedido una orden por el Juzgado municipal para que usese inhumada aquella en el Cementerio

Civil; y si bien en una carta particular del mismo Juez dice despues, que por haber reclamado el cadáver el Sr. Cura párroco, ha ordenado el capellan que lo tome á su cargo y devuelva la licencia para rectificarla en este sentido, dicha carta no le fué presentada al Sr. García á pesar de ir á él dirigida como presidente de la Junta de Cementerios, sino que la conservó en su poder el Capellan disponiendo el entierro en el Cementerio Católico sin dar ningun aviso previo al Sr. García.

Los Sres. Pons D. Pedro, Seguí, Escudero y Sintes Pons, presentaron una proposición solicitando se invite al Sr. Obispo á que disponga que se confiera el cargo de Capellan á otro presbítero que merezca la confianza de las dos potestades que tienen intervención en aquel recinto. Sometida á votación nominal esta proposición dijeron si los Sres. Pons D. Pedro, Seguí, García, Landino, Escudero, Sintes Cardona, Sintes Pons, Colom, Orfila D. Gabriel, Vidal Meliá, Sintes Pascuchi. Total 11; dijeron no: Sres. Moncada, Pons Pons D. A., Carreras, Sr. Presidente. Total 4.

En su consecuencia quedó aprobada por mayoría de votos la anterior proposición.

El Sr. García propuso se imponga como correctivo al sepulturero que ejecutó la orden del Capellan sin dar aviso ninguno al presidente de la Junta, ocho días de suspensión de sueldo. Sometida á votación

Dijeron si: Pons D. Pedro, Seguí, García, Landino, Escudero, Sintes Cardona, Sintes Pons, Colom, Orfila D. Gabriel, Sintes Pascuchi y Vidal Meliá. Total 11.

Dijeron no: Sres. Moncada, Pons Pons D. A., Carreras, Sr. Presidente. Total 4.

En su consecuencia quedó admitida por mayoría de votos la anterior proposición.

Se dió cuenta de una proposición de los Sres. Seguí y Sintes Pons en la que solicitan se interese del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación la resolución del recurso de alzada elevado en 19 Abril último contra la continuación en el cargo de concejal de los Sres. Orfila D. Juan, Pons Pons don Antonio, dispuesto por el Sr. Gobernador de la Provincia.

En este acto salieron del salon los señores Orfila D. Juan y Pons D. Antonio ocupó la presidencia el Sr. Pons Pons D. Pedro.

Sometida á votación dió el siguiente resultado.

Dijeron Si: Sres. Seguí, García, Landino, Escudero, Sintes Cardona, Sintes Pons, Colom, Orfila D. Gabriel, Vidal Meliá y Sintes Pascuchi y Sr. Presidente accidental. Total 11.

Dijeron no: Sres. Moncada y Carreras. Total 2.

En su consecuencia quedó aprobada por mayoría de votos la anterior proposición.

Entraron de nuevo en el salon los señores Orfila D. Juan y Pons Pons D. Antonio.

Los Sres. Seguí y García propusieron se interese del Sr. Gobernador de la Provincia convoque desde luego á elecciones municipales en esta ciudad para que tenga cumplido efecto el artículo 45 de la Ley municipal que ordena se renueven los Ayuntamientos por mitad cada dos años, saliendo en cada renovación los concejales más antiguos.

Sometida á votación nominal esta proposición:

Dijeron si: Sres. Pons D. Pedro, Seguí, García, Landino, Escudero, Sintes Cardona, Sintes Pons, Colom, Orfila D. Gabriel, Vidal Meliá y Sintes Pascuchi.

Dijeron no: Sres. Moncada, Pons Pons D. Antonio, Carreras, Sr. Presidente Total 4.

En su consecuencia quedó aprobada por mayoría de votos la anterior proposición.

Á propuesta de la Comisión especial nombrada para reformar el Reglamento de la Asociación de Beneficencia domiciliaria, se acordó invitar á ésta para que nombre de su seno una Comisión que en unión de aquella practique los estudios necesarios al objeto expresado.

Se acordó fijar en ocho centímetros la dimensión de los ganchos que se coloquen

en las fachadas de las casas para sujetar las persianas de los pisos bajos.

Y se levantó la sesión.

Sesión del día 29 de id.—Se abrió la sesión bajo la presidencia del Sr. Alcalde con asistencia de los concejales Sres. Seguí, García, Sintes Cardona, Orfila D. Gabriel, Sintes Pons, Pons Pons D. Antonio, Carreras, Vidal Meliá, Sintes Pascuchi y Landino.

Se aprobó el acta de la sesión ordinaria anterior.

En vista de lo solicitado por D. Gregorio Femenias Aledo se acordó autorizarle para que practique obras de consolidación en la casa número 39 de la calle Nueva sin sujeción á las condiciones que se le fijaron en la sesión anterior.

Se acordó quedar enterado de una Real orden de fecha 10 del corriente por la que se autorizó á este Ayuntamiento para llevar á efecto el contrato estipulado con doña María Pons Tuduri relativo á la adquisición de la casa número 65 de la calle del Castillo á censo ó renta vitalicia con el fin de destinarla á escuela pública de niños; y que se extienda la correspondiente escritura pública practicando en el edificio las obras necesarias para el objeto á que se destina.

Se dió cuenta de una resolución del señor Gobernador de la Provincia desestimando el recurso de alzada interpuesto por esta Corporación contra la resolución del Sr. Alcalde que suspendió un acuerdo de la misma por el que se suprime una plaza de guardia municipal que resultó vacante por defunción del que la desempeñaba. En su virtud propuso el Sr. Seguí se recurra de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación contra lo resuelto por el Sr. Gobernador.

Sometida á votación su admisión dijeron si: los Sres. Seguí, García, Sintes Cardona, Orfila D. Gabriel, Sintes Pons, Vidal Meliá y Sintes Pascuchi. Total 7.

Dijeron no: Sres. Landino, Pons Pons D. Antonio y Carreras absteniéndose el señor Presidente por incompatibilidad. En su consecuencia quedó aprobada la anterior proposición por mayoría de votos.

El Sr. Alcalde dió cuenta del nombramiento de guardia municipal que ha hecho en el día de hoy á favor de Pedro Rodríguez Salvador para cubrir la vacante que resultaba por fallecimiento del que la desempeñaba. El Sr. Seguí manifestó que protestaba de este nombramiento por considerarle improcedente hasta tanto que recaiga resolución definitiva en el asunto.

Se acordaron dos pagos con cargo al capítulo de imprevistos.

Se acordó subastar la construcción de aceras en varias calles de esta ciudad.

Se acordó arrendar á Bernardino Bagur Torrent por término de diez años una parcela de terreno de la propiedad del municipio situada entre la denominada cuesta vieja y la de la Alameda,

Se acordó arrendar á Jaime Oliver la carnicería número 16 que quedó desierta en la última subasta celebrada.

Y se levantó la sesión.

Aprobado en sesión de 21 del corriente. Mahon 28 Enero de 1892.—El Secretario, E. Linares.—V.º B.º El Alcalde, Juan Orfila.

Núm. 1243

AYUNTAMIENTO DE PETRA.

Fijadas definitivamente las cuentas municipales del año 1890-91 se anuncia al público que estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días á efectos de reclamación, arregladamente á lo dispuesto en el art. 161 de la ley municipal. Dicho plazo empezará á contar desde el día en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Petra 9 de Febrero de 1892.—El Alcalde, Juan Roca.—P. A. del A., Francisco Ordinas Srío.

AYUNTAMIENTO DE MANACOR

Anuncio.—El repartimiento del impuesto sobre consumos y sus recargos perteneciente al extraradio de este distrito Municipal estará expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de ocho días á contar desde el día de esta misma fecha á efectos de reclamación y pasado dicho plazo ninguna será atendida.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, para conocimiento de todos los vecinos y demas personas á quines pueda interesar.

Manacor 7 Febrero de 1892.—El Presidente, Pedro Gelabert.—P. A. del A., El Secretario, Juan Parera.

Núm. 1245

BANCO DE PRESTAMOS

Y CAJA DE AHORROS

Balance general de la Sociedad anónima en 31 de Diciembre de 1891.

ACTIVO.

	Pesetas
Caja: existencia en la Central y Sucursales.	77204'74
Efectos á la venta en la Central y Sucursales.	47376'29
Préstamos en la Central y Sucursales.	363984'17
Gastos de instalación en la Central y Sucursales.	9080'49
Mobiliario en la Central y Sucursales.	3924'86
Cuentas transitorias.	3767'43
Efectos á cobrar en las Sucursales.	371
Accionistas.	250195
Gastos Amortizables.	2799'04
Valores en custodia (valor nominal).	129000
Valores en garantía (valor nominal).	103115
Cuentas personales.	29828'94
Préstamos hipotecarios en las Sucursales.	40943'33
Cuentas corrientes sobre valores.	64739'77
Cartera.	1500
	<hr/>
	1127830,06

PASIVO.

Capital.	500000
Depósitos voluntarios en la Central y Sucursales.	162043'12
Caja de Ahorros en la Central y Sucursales.	56004'63
Acreeedores por valores en custodia (valor nominal).	129000
Acreeedores por valores en garantía (valor nominal).	103115
Obligaciones al portador.	75000
Fondo de reserva.	2550
Efectos á pagar.	30000
Crédito Balear etc sobre valores.	44121'16
Cuentas corrientes comunes en las Sucursales.	30'05
Noveno dividendo activo.	20
Cuentas personales.	4535'88
Cuentas transitorias.	3910'22
Beneficios líquidos.	17500
	<hr/>
	1127830'06

Palma 23 Enero de 1892.—El Presidente, Antonio Marroig.—El Administrador, Cándido Fernandez.

D. Lino Pinillos y Perez de Agreda, Vocal Secretario de la Sociedad anónima «Banco de Préstamos y Caja de Ahorros».

Certifico: que el balance que antecede fué aprobado en la Junta general ordinaria celebrada el día 24 de Enero último.

Y para que obre los fines oportunos, firmo la presente en Palma de Mallorca á 3 de Febrero de 1892.—Lino Pinillos.